



0774 6

REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Colina, respecto de inmueble
que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 001443 07.03.2012

VISTOS:

- a) El Ord. N° 221/2011 de fecha 19.05.11 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina por el cual solicita al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la transferencia gratuita del terreno de 79380 metros cuadrados ubicado al costado poniente de la Av. Colina (ex Aconcagua), con el fin de destinarlo a la ejecución del proyecto "Construcción Parque Recreativo San Miguel de la comuna de Colina";
- b) El Ord. N° 4336 de fecha 15.09.11 del Sr. Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo (S) dirigido al Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, por medio del cual manifiesta su conformidad para que se proceda a la transferencia gratuita del citado inmueble, con la finalidad de ejecutar el proyecto Parque Recreativo San Miguel que patrocina la Ilustre Municipalidad de Colina con fondos aprobados por MIDEPLAN;
- c) La Ficha Consulta de Enajenación de Terrenos Serviu Metropolitano, del terreno ubicado costado poniente de Av. Colina ex calle Aconcagua, superficie utilizable 79380 metros cuadrados, comuna de Colina, Región Metropolitana, debidamente firmada por el Director (PT) de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Declaración Conjunta de Prescendencia del terreno ubicado en costado poniente de Av. Colina ex calle Aconcagua, de la comuna de Colina, debidamente firmada por el Director (PT) de Serviu Metropolitano y la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;
- e) El Informe de Tasación Urbana N° 291; Objetivo: Tasación Comercial; Tasador Juan Crisostomo Oyarce; Fecha Tasación: 17.06.11; Valor de Tasación 47629 Unidades de Fomento, superficie 79380 metros cuadrados, comuna de Colina, Región Metropolitana;
- f) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 09.01.12, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, respecto del inmueble rol 164-3, de la comuna de Colina, dirección del inmueble Fundo San Miguel Hijuela 1 Colina, por un monto de \$54.762.977;
- g) El Ord. N° 2124 fecha 24.10.11 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria (S) dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar el tramite administrativo para la transferencia gratuita del inmueble anteriormente indicado;
- h) El art. 3° N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6° N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los Serviu, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de



**REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Colina, respecto de inmueble
que indica.**

terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios;

i) El Contrato de Cesión a Título Gratuito de fecha 09.12.11 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a Ilustre Municipalidad de Colina, respecto de parte del inmueble denominado Fundo San Miguel, ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana, suscrito en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo, de la comuna de Santiago;

j) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

k) El Decreto Supremo N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el Contrato de Cesión a Título Gratuito respecto de parte del inmueble denominado Fundo San Miguel, ubicado en la comuna de Colina, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a la Ilustre Municipalidad de Colina, que consta en escritura de fecha 09.12.11, protocolizada bajo el N° 19253, repertorio N° 52239 en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA.

En Santiago de Chile, a 09 de diciembre de 2011 comparecen don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero Civil de Industrias, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 17 de (V. y U.) de fecha 17 de mayo de 2011, que lo nombra transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Colina, según consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido por las partes, los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de parte del inmueble



**REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre
Municipalidad de Colina, respecto de inmueble
que indica.**

denominado Fundo San Miguel, ubicado en la comuna de Colina de este departamento, que deslinda: **Norte**, en línea A-G de 50 metros con un tranque, en línea F-E de 198 metros con un canal; **Sur**, en línea B-C de 194,50 metros con terrenos de otro propietario; **Este**, en línea A-B de 329 metros con antiguo camino de Colina a Santiago; **Oeste**, en línea quebrada E-D-C de 329 con terrenos dentro propietario. Lo adquirió de doña Elena Vial de Goycolea, por expropiación, según escritura otorgada en Santiago en la Notaría de don Fernando Escobar Vivian, el 28 de mayo de 1970, inscrita a fojas 9743 número 12888 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1970 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, el inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior. La presente cesión se concede en virtud del Art. 3º N° 13 del D.S. N° 508 (V. y U.) de 1966, Reglamento Orgánico de la ex Corvi, que reprodujo el art. 6º N° 8 del D.F.L. N° 285 de 1953 que creó la ex Corvi, faculta a los Serviu, como sucesores legales de esa ex Corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios. **TERCERO:** Por el presente instrumento don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Colina, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo a la ejecución del proyecto Parque Recreativo San Miguel, que patrocina el municipio con fondos aprobados por MIDEPLAN, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la transferencia con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Serviu Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil. **CUARTO:** Las partes constituyen prohibición de gravar, enajenar, lotear, arrendar, el inmueble materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **QUINTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato. **SEXTO:** La entrega material del inmueble objeto de esta cesión fue realizada con anterioridad a este acto. **SEPTIMO:** La parte cesionaria, faculta a Serviu Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. **DECIMO:** Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato



REF.: Aprueba Cesión a Título Gratuito a Ilustre Municipalidad de Colina, respecto de inmueble que indica.

de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **UNDECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias. **DUODECIMO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. **DECIMO TERCERO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

3. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en el mencionado contrato de cesión a título gratuito.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten Signature]
DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO

EGE.JQO.AGA.H.23

TRANSCRIBIR A: Destinatario: Ilustre Municipalidad de Colina – Av. Colina N° 700, comuna de Colina, Región Metropolitana.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaria General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (C.A) (HUGO GARCÍA ARAYA) – Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contable SERVIU – Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 2874 de reemplazo



NO AFECTA PRESUPUESTO
Victoria Cruz Carón
17 ENE 2012
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas



[Handwritten Signature]
THEA GIGLIO VON HAYENBERGER
MINISTRO DE FE